

decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, a efectos de obtener información o realizar la inscripción en los Registros Públicos, de los actos relativos a predios de los damnificados por los sismos mencionados, resulta necesario establecer una tasa preferencial para su formalización en el Registro de Predios correspondiente, y otras inscripciones en los demás Registros;

Que, para acceder a la tasa preferencial, las personas que resultaron afectadas, deberán encontrarse en la lista de damnificados beneficiarios del otorgamiento de las subvenciones dispuestas por el Decreto de Urgencia 023-2007 y el Decreto Supremo 091-2007-PCM;

Que, en el marco de las políticas del Supremo Gobierno para realizar la reconstrucción del Sur del país, es necesario rebajar significativamente el monto de las tasas, que por concepto de servicios de información e inscripción debe pagar la población afectada a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, el artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación de tasas registrales**

Aprobar Tasas Registrales preferenciales de información, inscripción y publicidad, para los damnificados de los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007, respecto de los predios ubicados en las circunscripciones territoriales declaradas en estado de emergencia.

El monto de las tasas por concepto de información, inscripción y publicidad en el Registro de Predios asciende al 0.03% de la UIT.

**Artículo 2°.- Aplicación de las tasas aprobadas**

Las Tasas Registrales preferenciales aprobadas, se aplicarán a las personas que se encuentren en la relación de damnificados que figuren en las listas del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como beneficiarios del otorgamiento de la subvención dispuesta por el Decreto de Urgencia 023-2007 y el Decreto Supremo 091-2007-PCM.

**Artículo 3°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo tendrá una vigencia de 180 días calendario a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

156460-7

**Incorporan integrante a la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0043-2008-JUS**

Lima, 24 de enero de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS se conformó en el Ministerio de Justicia la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios;

Que, resulta pertinente enriquecer la conformación de dicha Comisión con la participación, como integrante de la misma, del señor Fritz Paul Felix Du Bois Freund;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25993 y la Ley N° 29158;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Incorporar al señor FRITZ PAUL FELIX DU BOIS FREUND como integrante de la Comisión conformada en virtud de la Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

156311-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2008-RE**

Lima, 24 de enero de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que veintitrés (23) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a veintitrés (23) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

| N° de Orden | Apellidos y Nombres del Solicitante     | DNI      | LM         |
|-------------|---|----------|------------|
| 01          | GALINDO MENDETA, José Antonio           | 43242832 | -----      |
| 02          | JULCA SOLANO, José Antonio              | 42365799 | 8118400258 |
| 03          | PEÑA PRIETO, Yolanda                    | 42011169 | 2600478638 |
| 04          | QUILICHE BARRIENTOS, Martín Antonio     | 45276276 | 806880259  |
| 05          | SOTOMAYOR AREVALO, William Rodrigo      | 41974557 | -----      |
| 06          | MENDOZA ACHALMA, Juan Eduardo           | 41647775 | 2142095823 |
| 07          | MARTINEZ CRUZ, José Enrique             | 42106468 | -----      |
| 08          | LOPEZ ALVA, Orlando                     | 45164583 | -----      |
| 09          | PACHAMORA CHAVEZ, Glice Jhothe          | 44202542 | 8068605318 |
| 10          | COAQUIRA MARMOLEJO, Jimmy Ronald        | 41609418 | 2440758825 |
| 11          | BERNALEAN GOMEZ, Pedro Enrique          | 41203024 | -----      |
| 12          | TANTALEAN MERCADO Catherine<br>Chris(*) | -----    | -----      |
| 13          | ESPINOZA CORDOVA, Marco Antonio         | 45238365 | 0500218459 |